





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONTRATO DE UN ABOGADO EN EJERCICIO PARA SU APODERAMIENTO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA PARA EL PERÍODO DEL 15 DE ENERO A 15 DE DICIEMBRE DE 2018

# 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la contratación de un abogado en ejercicio para la representación y defensa en juicio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca en la provincia de Huesca, para supuestos concretos y determinados motivados por la ausencia o enfermedad permisos o licencias de los Letrados actualmente en servicio activo en el Servicio Jurídico delegado provincial en Huesca, o por señalamientos coincidentes de distintos Juzgados o Tribunales en los cuales no sea posible arbitrar otra solución.

### 2. IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.

- 2.1. El presupuesto máximo de este contrato asciende al valor estimado de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, IVA excluido, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer.
  - Cuantía máxima del gasto (IVA excluido):

17.999,00€

➤ Importe del IVA (21%):

3.780,00€

- 2.2. Los importes se ajustarán a las tarifas que figuran en las Instrucciones de 5 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre requisitos para la contratación de abogados en ejercicio para su apoderamiento por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y de determinación de honorarios profesionales, que se adjuntan como anexo al Presente Pliego de Cláusulas, a cuyas tarifas se les incrementará el Impuesto Sobre el Valor Añadido.
- 2.3. El adjudicatario del presente contrato deberá aceptar expresamente las tarifas de honorarios que se citan el punto anterior mediante declaración que se acompaña y que deberá firmar de conformidad.

### 3. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

- 3.1. Ser abogados individuales o agrupados bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluidas las sociedades mercantiles, cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto de este contrato.
- 3.2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional de la abogacía y estar integrada exclusivamente por abogados en ejercicio. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes. Habrá de constituirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio donde tuviese su domicilio.





- 3.3. Tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP. Se adjunta declaración para su firma.
- 3.4. Los licitadores deberán acreditar, en el caso de que se les solicite, la siguiente documentación:
  - > Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
  - ➤ Declaración de las principales áreas en las que en los últimos tres años ha desempeñado su actividad profesional.
- 3.5. Estar habilitado para ejercer como abogado en el lugar en el que se vaya a ejecutar el contrato.
- 3.6. Los criterios de valoración para la adjudicación de este contrato serán:

### Formación académica. Máxima puntuación 5 puntos.

- Nota media del expediente académico: 1 punto (al licenciado con mejor expediente académico. Presentación certificación académica de la Universidad).
- Estudios de doctorado: 1 punto
- Doctorado en derecho: 1,5 puntos
- Cursos sobre derecho laboral o derecho sobre Seguridad Social, máximo cuatro cursos. Certificados de aprovechamiento: 1 punto (0,25 por curso)
- Asistencia a jornadas sobre estudios de derecho en ámbito laboral o de Seguridad Social: 0,5 puntos

#### Experiencia profesional. Máxima puntuación 5 puntos.

- Experiencia profesional como letrado apoderado del INSS/TGSS/ISM, entidades gestoras de la Seguridad Social: 3 puntos (Se exigirá certificado de apoderamiento de la entidad gestora).
- Experiencia profesional como abogado en la defensa en juicios en la jurisdicción de lo social durante al menos dos años: 1 punto. (Certificación correspondiente de la jurisdicción social)
- Experiencia profesional como abogado en la defensa en juicios en la jurisdicción de lo penal, civil o contencioso: 1 punto. (Certificación correspondiente de la jurisdicción correspondiente)

#### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

- 4.1. El abogado apoderado se someterá expresamente a las funciones de dirección y coordinación del Servicio Jurídico Delegado, en particular en lo referente a la asignación concreta de asuntos.
- 4.2. El abogado entregará al Servicio Jurídico correspondiente, copia de los escritos que deba presentar ante los juzgados y tribunales como resultados de su actuación profesional al





servicio de las entidades gestoras y servicios comunes, e igualmente hará entrega a la finalización de los pleitos, y en todo caso a la finalización de su contrato, de toda la documentación relativa a los asuntos que se le hubieran encomendado.

- 4.3. El abogado entregará una declaración jurada de no incurrir, durante la vigencia del apoderamiento, en situaciones de conflicto de intereses ni personalmente, en su caso, a través de los restantes abogados agrupados en el despacho colectivo del que sea miembro, no pudiendo, durante ese tiempo, representar o defender los intereses de terceros, tanto judicial como extra judicialmente, frente a la Administración de la Seguridad Social.
- 4.4. Mediante la aceptación del presente pliego, el abogado renuncia a los derechos de venia cuando los asuntos inicialmente asignados sean asumidos por los letrados de la Administración de la Seguridad Social destinados en el Servicio Jurídico.
- 4.5. El abogado tendrá la obligación, cuando proceda, de instar la tasación de costas judiciales en que fuere condenada la parte que actúe en el proceso contra la Administración de la Seguridad Social, que se regirá en cuanto a sus conceptos e importe por las normas generales, así como la de ingresar en la cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social las cantidades que el abogado reciba por dicho concepto.
- 4.6. El pacto expreso de que las costas judiciales a que sean condenadas las parte contrarias a las entidades gestoras y servicios comunes corresponderán a la Administración de la Seguridad Social.
- 4.7. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el abogado contratado tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la protección de datos de carácter personal y solo tratará los datos conforme a las instrucciones dadas por el INSS, que es el responsable del tratamiento de dichos datos.

No aplicará o utilizará dichos datos personales con un fin distinto al que figura en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4.8. La vulneración por el abogado de los deberes incluidos en los párrafos anteriores se considerará incumplimiento grave, y ello implicará la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir.





## 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde el 15 de enero hasta el 15 de diciembre de 2018.

### 6. PAGO DEL PRECIO.

El cobro de las minutas se realizará conforme se establece en la Norma Reguladoras de los honorarios profesiones de los abogados en ejercicio apoderados por las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y que se acompaña como Anexo a este Pliego.

Huesca, a 4 de diciembre de 2017 Aceptado y conforme El/la adjudicatario/a La directora general, P.D. de competencias, resolución de 20/03/2012 (BOE nº 77, de 30 de marzo) El director provincial

Alfonso Ramos Ortega